



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

SEDUE/OS/1900/2017

Expediente Administrativo ANU-0182/2017

**DIRECTA A CASA
LIC. ROSA HORTENCIA SALAZAR HUERTA
GERENTE
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de permiso para anuncios tipo volante de fecha 10 de Noviembre de dos mil diecisiete, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León, a los 16 días del mes de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

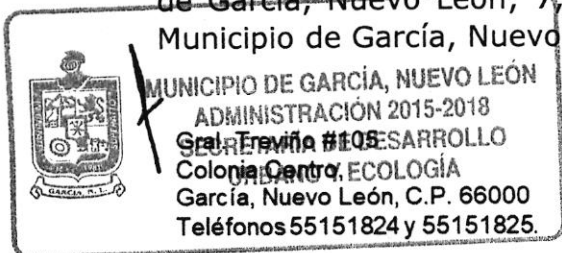
VISTO.- El escrito de fecha 10 de noviembre de dos mil diecisiete, que suscribe la Lic. Rosa Hortencia Salazar Huerta, a través del cual solicita permiso para realizar reparto de volantes publicitarios en los lugares que al efecto señala; por lo que; y;

RESULTANDO

ÚNICO.- Que la solicitud es para llevar a cabo el reparto de publicidad tipo volantes, en las siguientes colonias: Paseo de las Minas, Mirador de García, Privada las Villas, Hacienda del Sol, Valle de San Blas, Real de Capellanía, Urbivilla del Prado, Sierra Real, Paseo de las Torres, Villazul, Juan Antonio Sobrevilla, El Fraile, Nuevo Amanecer, Real de Villas de García, Morelos, Bugambilias, Los Nogales, Real de Villas de García, División del Norte, Riberas de Capellanía, Zona Centro, Residencial Las Lomas, Las Lomas, Las Lomas Sector Bosques, Valle de Lincoln, Residencial Los Parques, Misión San Juan, es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para conocer y resolver sobre la solicitud de permiso del anuncios en la modalidad que se indica, se encuentra prevista en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, párrafo primero, 12, fracción III, y 15 apartado A fracciones I y IV, apartado B, fracción XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 7, 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



E-TE-F01



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios contenida en la solicitud de permiso, estos se clasifican como anuncio tipo A), lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso A), del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que conforme al contenido de la solicitud de permiso, los anuncios motivo de la misma cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 17, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, en tanto conforme al eventual permiso, el reparto de dicha publicidad estará condicionada en todo caso a que se realice en los domicilios particulares.

En esa razón se estima procedente la solicitud de permiso de anuncios tipo volante promovida por la Lic. Rosa Hortencia Salazar Huerta, para las Colonias: Paseo de las Minas, Mirador de García, Privada las Villas, Hacienda del Sol, Valle de San Blas, Real de Capellanía, Urbivilla del Prado, Sierra Real, Paseo de las Torres, Villazul, Juan Antonio Sobrevilla, El Fraile, Nuevo Amanecer, Real de Villas de García, Morelos, Bugambilias, Los Nogales, Real de Villas de García, División del Norte, Riberas de Capellanía, Zona Centro, Residencial Las Lomas, Las Lomas, Las Lomas Sector Bosques, Valle de Lincoln, Residencial Los Parques, Misión San Juan, todas en el Municipio de García, Nuevo León, condicionándolo a lo siguiente:

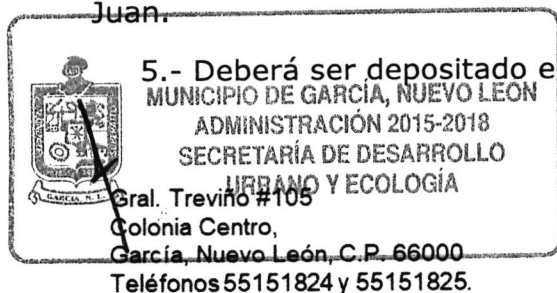
1.- Los días de asueto y/o festivos no se deberá laborar.

2.- Las personas deberán de portar gafete y alguna prenda que los identifique.

3.- El horario de reparto será de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, sábado de 9:00 a 12:00 horas.

4.- El volanteo deberá de ser en las siguientes colonias: Paseo de las Minas, Mirador de García, Privada las Villas, Hacienda del Sol, Valle de San Blas, Real de Capellanía, Urbivilla del Prado, Sierra Real, Paseo de las Torres, Villazul, Juan Antonio Sobrevilla, El Fraile, Nuevo Amanecer, Real de Villas de García, Morelos, Bugambilias, Los Nogales, Real de Villas de García, División del Norte, Riberas de Capellanía, Zona Centro, Residencial Las Lomas, Las Lomas, Las Lomas Sector Bosques, Valle de Lincoln, Residencial Los Parques, Misión San Juan.

5.- Deberá ser depositado en el buzón y/o reja de la edificación.





SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

6.- Queda estrictamente prohibido dejar el volante o folleto en la vía pública y/o banqueta así como adherir y pegar la publicidad en la reja, edificación, etc.

7.- Se le ratifica que queda estrictamente prohibido depositar volantes en casas o predios abandonados.

8.- Deberá de depositar solo un volante/folleto por edificación.

9.- En caso de constatar la disposición de desechos (volantes y/o folletos) en la vía pública (banqueta) se le impondrá una multa.

10.- Se le notifica que toda aquella persona que porte gafete y cometa algún acto delictivo o falta administrativa, será remitido ante la autoridad competente para las sanciones correspondiente y será motivo de la cancelación del permiso otorgado a la empresa para la cual labore.

11.- Toda actividad que no se ajuste a estos lineamientos será sancionada.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de permiso promovida por la C. Rosa Hortencia Salazar Huerta, para llevar a cabo el reparto de propaganda o publicidad en la modalidad de volantes en las Colonias: Paseo de las Minas, Mirador de García, Privada las Villas, Hacienda del Sol, Valle de San Blas, Real de Capellanía, Urbivilla del Prado, Sierra Real, Paseo de las Torres, Villazul, Juan Antonio Sobrevilla, El Fraile, Nuevo Amanecer, Real de Villas de García, Morelos, Bugambilias, Los Nogales, Real de Villas de García, División del Norte, Riberas de Capellanía, Zona Centro, Residencial Las Lomas, Las Lomas, Las Lomas Sector Bosques, Valle de Lincoln, Residencial Los Parques, Misión San Juan, todas en el Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede a la Lic. Rosa Hortencia Salazar Huerta el permiso para llevar a cabo el reparto de propaganda o publicidad en la modalidad de volantes en las Colonias indicadas en el punto que antecede.

TERCERO.- Los permisos que se conceden estarán en vigor a partir de la notificación de la presente resolución por el término de 30 días.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos,



E-TE-F01



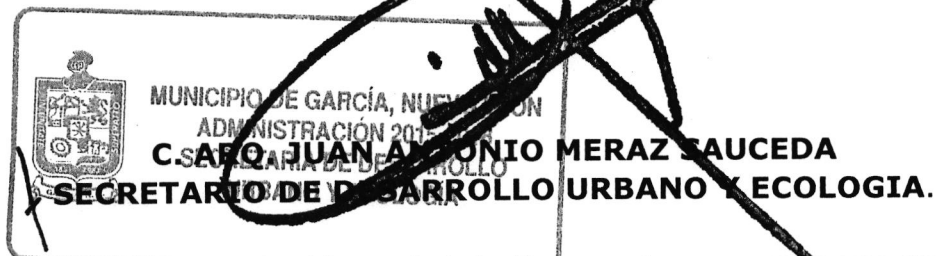
**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

GARCÍA NUEVO LEÓN 2015-2018

según se acredita con el recibo oficial de pago número 0001-00323518, de fecha 15 de Noviembre de dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

QUINTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Arq. Juan Antonio Meraz Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.



Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Juan Javier Hdz. Cadena siendo las 11:23 horas del día 17 del mes de Nov. del 2017

**El C. Notificador
diligencia.**

Nombre Roxana Olvera L.

Firma Roxana Olvera L.

La persona que se entiende la

Nombre Javier Hdz

Firma Javier Hdz